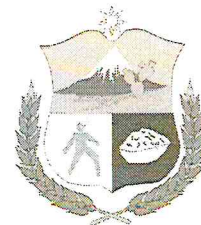




GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ORDENANZA REGIONAL N° 005-2015-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 19 de mayo de 2015.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil quince, el Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional "MODIFICAR el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 022-2012-GR.APURIMAC/CR de fecha 21 de setiembre del 2012", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias señala que los gobiernos Regionales son personas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional, a su vez el artículo 10° de la indicada norma legal señala en su numeral 1, literal c) que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de presupuesto;

Que, la Undécima Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil deroga el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que establecía los Lineamientos Generales a seguir por todas las entidades del sector público, sean de Gobierno Nacional o Gobierno Regional o Local en la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), y en su Duodécima Disposición Complementaria Transitoria, señala que mediante Directiva SERVIR establecerá la progresiva implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH por la cual se aprueba la formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) y sus anexos, asimismo por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE se aprobó la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, sobre las Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades;

Que, por Ley N° 30114 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y en ella se establece el nombramiento del 20% de la PEA, definida a la entrada en vigencia del Decreto





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



Legislativo N° 1153 de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, por cuanto es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), registrados en el aplicativo informático, para el registro centralizado de planillas, y de datos de recursos humanos del sector público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación de crédito presupuestario;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 en su artículo 8° numeral 8.1 literal g) establece el nombramiento hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y las Asociaciones de Comunidades Laborales de Salud – CLAS. Para tal efecto, mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Salud y el ministro de Economía y Finanzas, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), se establecerán los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento de las Asociaciones de Comunidades Laborales de Salud – CLAS. Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal g), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) según corresponda, registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;



Que, a través del Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 022-2012-GR-APURIMAC/CR, de fecha 21 de setiembre del 2012 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Dirección Regional de Salud Apurímac que establece 185 cargos ocupados, 222 cargos previstos y un total de 407 cargos;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha diecinueve de mayo de 2015, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Administración y Cooperación Técnica Internacional y con el voto por unanimidad de sus miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

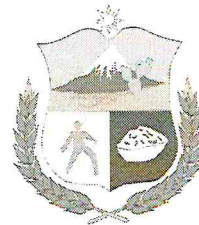
ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 022-2012-GR-APURIMAC/CR de fecha 21 de setiembre del 2012, debiendo quedar redactado con el siguiente texto: **ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Dirección Regional de Salud Apurímac que establece 208 cargos ocupados, 199 cargos previstos y un total de 407 cargos que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección Regional de Salud de Apurímac, la implementación de la presente Ordenanza Regional.



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.




LIC. ADM. FRAY CARLOS QUISPE RIVAS
CONSEJERO DELEGADO

Al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.




MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL